Salta, 19 JUL 2024

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 00990/24

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267 – 58528 /2023 caratulado "ENTE REGULADOR – GERENCIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO – RECLAMOS POR PÉRDIDA DE AGUA (USUARIOS N° 98315/45690 Bº VILLA MÓNICA y Nº 36.651 Bº VILLA JUANITA) - SALTA CAPITAL - el Acta de Directorio N° 32/ 24, y:

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originaron a raíz de los reiterados reclamos de la usuaria de la referencia, referidos a pérdidas de agua verificadas como "pendientes de solución", por Personal Técnico de esta Gerencia de Agua Potable y Saneamiento.

Que atento a ello, y considerando que aquellas tareas continuaban pendientes de reparación, con fecha 23 de Marzo de 2023 la Gerencia actuante solicitó formalmente a la Empresa Aguas del Norte que intervenga en los términos señalados, e informe sobre las particularidades detalladas, debiendo acreditar tales hechos ante este Organismo Regulador.

Que luego de analizar los antecedentes y la documentación incorporada y con fundamento en un Informe Técnico de la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento, se dicta la **Resolución ENRESP N° 1347/23**, de fecha 28 de Septiembre de 2023, la que hace lugar a los reclamos y dispone aplicar una sanción menor a favor de las usuarias afectadas. Para mayor recaudo, se transcribe la parte dispositiva de la Resolución en cuestión:*"... **ARTÍCULO 1º: HACER LUGAR** a los reclamos interpuestos por los usuarios: Sr. Esteban LISKA – identificado como **Usuario Nº 98315/ Nº 45690**, con domicilio en calle Ecuador N° 1442 de Barrio Villa Mónica, y el Sr. Mascimo CHILIGUAY - identificado como **Usuario Nº 36561**, con domicilio en calle Avenida José de Gurruchaga N° 347 de Barrio Villa Juanita. Ellos por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2º: APLICAR a COSAYSA una SANCIÓN MENOR** a favor de cada uno de los usuarios señalados, consistente en un valor equivalente a 300 (trescientas) veces el valor de "p" (p= $ 12,7828), esto es, la suma de $ 3.834,84 (Pesos tres mil ochocientos treinta y cuatro con 84/100), la que deberá ser aplicada en forma de crédito automático*

en la facturación próxima de los mismos y hasta agotar dicha suma. Ello en atención a los incumplimientos a la normativa señalada, y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. ***ARTÍCULO 3°: ORDENAR*** *a COSAYSA que en el término de 5 (cinco) días de haber efectivizado el crédito del art. 2º de la presente, remita a este ENTE REGULADOR constancias del cumplimiento de lo allí ordenado, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.* ***ARTÍCULO 4º: ORDENAR*** *a la Prestadora que en igual plazo señalado en el artículo tercero, proceda a ejecutar las tareas pendientes que fueron indicadas en los considerandos de la presente (reponer calzada en ambos casos), bajo apercibimiento de imponer nuevas sanciones menores automáticas hasta el efectivo cumplimiento.* ***ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE****, Notifíquese, y oportunamente Archívese."*

Que a fs. 35, mediante nota **Nº 3048/23** de fecha 20/10/23 la Prestadora pone en conocimiento lo actuado por parte de COSAYSA en relación a lo requerido mediante expediente en referencia. De acuerdo a ello se informa al respecto: **a) Usuario N.º 98315/45690/45639**: B° Villa Mónica, calle Ecuador casa N° 1340 Desde la Compañía se informa que se programan los trabajos, y se dará cumplimiento a la reposición de calzada, mediante O.T 1756908, en un plazo de 30 días, a fin de ejecutar la finalización de la tarea, **b) Usuario N.º 36561**: B° Villa Juanita, calle Gurruchaga, casa N.°321. Desde la Compañía se informa que se programan los trabajos, y se dará cumplimiento a la Reposición de calzada, mediante O.T 1661001, en un plazo de 30 días, a fin de ejecutar la finalización de la tarea.

Que a fs. 36, la Prestadora, mediante nota **Nº 3083/23** de fecha 24/10/24 informa que conforme con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Resolución Nº 1347, se procedió a aplicar las sanciones solicitadas, generándose un crédito de $3.834,84 en las mentas de los Usuarios N° 98315, N° 45690 y N° 36.561.

Que a fs. 40, se envían las actuaciones a Gerencia Económica a efectos de que se controle la correcta aplicación de los mismos, lo que es verificado a fs. 42.

Que a fs. 45 se agrega Acta de Constatación de fecha 15/04/24 que da cuentas del estado de los reclamos, informado que falta reponer calzada respecto de los usuarios Nº 98315 y Nº 36561 (foto de fs. 46 y 47).

Que a fs. 48, en fecha 18/04/24 el ENRESP envía nota simple a COSAYSA en la que comunica que continuando con el tratamiento del presente

expediente, y a efectos de verificar si La Prestadora ha dado cumplimiento a la Resolución N° 1.347/23, es que Personal Técnico del Organismo concurrió a verificar los reclamos pendientes por parte de COSAYSA y continúa pendiente la solución con relación a ambos usuarios. Esto es que falta reponer cordón cuneta en Bº Villa Mónica y Bº Villa Juanita. Se requiere que proceda a dar solución a la brevedad y que debe informar el tratamiento dado al mismo en un último plazo improrrogable de 15 (quince) días.

Que a fs. 49 se agrega Acta de Constatación de fecha 03/06/24 que da cuentas del estado de los reclamos, informado que se encuentra solucionado todo con relación al usuario Nº 98.315 y que falta reponer calzada respecto del usuario Nº 36561 (foto de fs. 50 y 51).

Que a fs. 64 se agrega el Informe Técnico que comunica que continuando con el tratamiento del presente Expediente y a efectos de verificar si la Prestadora dio cumplimiento a lo dispuesto en el Articulo 3º de la Resolución Ente Regulador N' 1.347/23 (fs.32/34), es que Personal Técnico concurre a verificar los reclamos pendientes por parte de COSAYSA. Se detallan las observaciones correspondientes: **a) Usuarios N° 98.315/45.690** Bº Villa Mónica (Ecuador 1.340). Trabajos pendientes al momento del dictado de la Resolución Ente Regulador N° 1.347/23: Reponer calzada. Personal técnico del Ente Regulador verifica el día 15/04/24 que continua pendiente reponer la calzada (fs 45/46). El día 19/04/24 se reitera a COSAYSA la solución del reclamo por reposición de calzada (fs. 48). La Prestadora no remite informe del reclamo, por lo que **en fecha 03/06/24** personal técnico del Ente Regulador verifica nuevamente el domicilio y el **reclamo fue solucionado** (fs. 49/50). **Pendiente: Sin pendientes. b) Usuario N° 36.561** Bº Villa Juanita (Gurruchaga 321): Trabajos pendientes al momento del dictado de la Resolución Ente Regulador N° 1.347/23: Reponer calzada. Personal técnico del Ente Regulador verifica el día **15/04/24** que continua pendiente **reponer la calzada** (fs.46 y 47). El día 19/04/24 esta gerencia reitera a COSAYSA la solución del reclamo por reposición de calzada (fs. 48). La Prestadora no remite informe del reclamo, por lo que en fecha **03/06/24** personal técnico del Ente Regulador verifica que continua pendiente **reponer la calzada** (fs.49 y 51). Cantidad de días que COSAYSA se encuentra demorando la atención del, 459 días (desde el 03/03/23 hasta el 04/06/23). Pendiente Reponer calzada.

Que también se informa que la Prestadora dio cumplimiento parcial al Artículo 4º sw la Resolución Nº 1,347, ya que resta finalizar el reclamo del usuario Nº 36561. Bº Villa Juanita, de esta ciudad.

Que una y otra vez, la Empresa ha demostrado una conducta remisa y nada ha hecho para solucionar el problema de manera integral, a pesar del tiempo transcurrido. Esta situación se refleja en un nuevo informe técnico a fs. 64, el que dispone la remisión de las actuaciones al Área Legal del Organismo. A su vez la constancia documental de fs. 63 resulta por demás elocuente.

Que por las razones expuestas, el Área Legal entiende que corresponde INTIMAR a la Prestadora para que proceda a dar una inmediata solución de fondo del reclamo y APLICAR una nueva sanción menor tendiente a torcer la parsimonia demostrada. En este sentido, la multa que se imponga deberá contener el apercibimiento de incrementarse de manera progresiva y automática, para la improbable hipótesis de incumplimiento.

Que el Área Legal de la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento considera razonable la interpretación y el mismo criterio técnico que han sido tenidos en cuenta para la Resolución original, en atención a que se encuentran incumplidos los mismos artículos del Marco Regulatorio.

Que teniendo por reproducidos en la presente aquellos argumentos que fueron base de la **Resolución ENRESP Nº 1347/23**, de fecha 28 de Septiembre de 2023, corresponde aplicar una **nueva sanción menor** a favor del Sr. Mascimo CHILIGUAY - identificado como Usuario Nº 36561, con domicilio en calle Avenida José de Gurruchaga N° 347 de Barrio Villa Juanita, de esta ciudad. Por otra parte deberá intimarse a la Prestadora para que proceda a dar solución definitiva al reclamo pendiente y lo sea en el término de 10 (diez) días, bajo apercibimiento de incrementarse la misma de manera progresiva y hasta su efectivo cumplimiento

Que por todo lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 6835, sus normas complementarias y concordantes, este Directorio se encuentra facultado para el Dictado del presente acto.-

00990/24

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR

DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APLICAR a COSAYSA una NUEVA SANCIÓN MENOR a favor del Sr. Mascimo CHILIGUAY - identificado como Usuario Nº 36561, con domicilio en calle Avenida José de Gurruchaga N° 347 de Barrio Villa Juanita de esta ciudad, consistente en un valor equivalente a 400 (cuatrocientas) veces el valor de "p" (p= $ 102,44), esto es la suma de $ 40.976,00 (Cuarenta mil novecientos setenta y seis con 00/100) la que deberá ser aplicada en forma de crédito automático en la facturación próxima de la misma y hasta agotar dicha suma. Ello en atención a los incumplimientos a la normativa señalada, y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2º: ORDENAR a COSAYSA que en el término de 5 (cinco) días de haber efectivizado el créditos del art. 1º de la presente, remita a este ENTE REGULADOR constancias del cumplimiento de lo allí ordenado, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: ORDENAR a la Prestadora que en el plazo de 10 (diez) días proceda a ejecutar las tareas faltantes (reposición de calzada) todo bajo apercibimiento de aplicar una multa automática, duplicando el valor de la presente y hasta su efectivo cumplimiento.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, Notifíquese, y oportunamente Archívese.-

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS - SALTA -

Dr. CESAR MARIANO OVEJERO
A/C SECRETARIA GENERAL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

Dr. JERONIMO LOPEZ FLEMING
VICEPRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
A/C DE PRESIDENCIA

0090/24